



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 05 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 06 de noviembre de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 10 de noviembre de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **660 de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 05 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 06 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 660 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional artículo 300 numeral 9, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 62 numeral 1 y 15,

ORDENA:

Artículo primero. Condiciones especiales de pago. Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por Instituto de tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2024 y anteriores, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 20% de intereses, a partir de la aprobación de la presente ordenanza hasta el 30 de noviembre de 2025;
- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses, entre el 1º de diciembre de 2025 y el 29 de diciembre de 2025;

Parágrafo 1. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo 2. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

Artículo segundo. Vigencia y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los 06 días del mes de noviembre de 2025

ORDENANZA No. 660 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO”



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	5	de	2025
Segundo Debate:	noviembre	6	de	2025

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH